

## Jose María Borja

---

**De:** José Antonio Ochoa <aochoa@cimaindustries.com>  
**Enviado el:** lunes, 30 de noviembre de 2015 18:20  
**Para:** Jose María Borja  
**CC:** Dr. Miguel A. Gago  
**Asunto:** Fwd: TRÁMITE CONSTITUCIÓN

Estimado Dr. Borja,

Me llego recién este correo de la súper de compañías, para cuando podremos resolver esto?

Gracias,

José Antonio Ochoa  
CIMA Industries Inc.  
División Andina  
+593 995199625  
[aochoa@cimaindustries.com](mailto:aochoa@cimaindustries.com)  
[ecuador@cimaindustries.com](mailto:ecuador@cimaindustries.com)

Inicio del mensaje reenviado:

• **De:** González Romero Narcisa Janeth <njgonzalez@supercias.gob.ec>  
**Fecha:** 30 de noviembre de 2015, 4:53:32 p.m. ECT  
• **Para:** "[aochoa@cimaindustries.com](mailto:aochoa@cimaindustries.com)" <[aochoa@cimaindustries.com](mailto:aochoa@cimaindustries.com)>  
**Asunto:** TRÁMITE CONSTITUCIÓN

Estimado Señor  
José Antonio Ochoa Arango

Comunico a usted que el trámite ingresado N° 43089 para la finalización de la constitución de la compañía SINOTEK – ECUADOR S.A., ha sido observado, por las siguientes razones:

- 1) La dirección descrita en el contrato de arrendamiento no coincide con la registrada en el Formulario para registro de dirección domiciliaria y planilla de servicio básico, además dentro del contrato el ARRENDADOR consta como propietario del inmueble.
- 2) En la razón de inscripción del Registro Mercantil, los datos de la notaria son erróneos ya que se menciona la Notaria Primera del cantón Quito cuando lo correcto es la Notaria Primera del cantón Rumiñahui, y además el nombre de la compañía se encuentra SINOTEK ECUADOR S.A. y su denominación es SINOTEK-ECUADOR S.A.

Por favor revisar, usted puede retirar su trámite en las ventanillas de Atención al Usuario.

Saludos cordiales,  
Narcisa González  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

### Aviso de Confidencialidad:

Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión por favor notifique en forma inmediata al remitente y le queda prohibido cualquier uso indebido, copia, reproducción, reenvío o acción tomada basándose en el contenido de este correo.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



ESPECIE VALORADA

USD. 2.00

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton QUITO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 1959 Tomo 1- Pagina 272 , Acta 815 ; consta  
la inscripcion de: BORJA GALLEGOS JUDITH LUCRECIA

nacido en: GONZALEZ SUAREZ \*\* , Canton: QUITO\*\*\*\*\*  
Provincia de PICHINCHA\*\*\*\*\*; el DIECISEIS \* de ENERO \*\*\* de MIL  
NOVECIENTOS CINCUENTAINUEVE ;HIJA de: BORJA RAMIRO  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: GALLEGOS AUGUSTA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

QUITO\*\*\*\*\* No. 0093 9 de ENERO \*\*\* del 2013.

Cedula: 170539277-5

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo  
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
de Datos Públicos, en concordancia con el  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

JEFAT

JEFAT

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

- ☐ CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- ☐ CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- ☐ CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- ☐ RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- ☐ COPIA CERTIFICADA  
ÍNDICE Ó DACTILAR.
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ RAZÓN DE NO EXISTENCIA

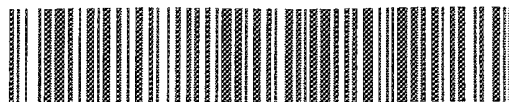
- ☐ DOCUMENTO SOLICITUD,  
CUALQUIER CLASE.
- ☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO  
DE UN HIJO.

000003364042

CÓDIGO 5



Factura: 001-002-000008901



20151705001001886

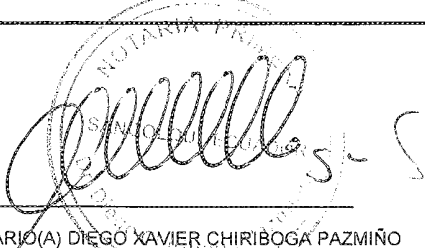
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151705001001886

|                       |                                                                   |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE:    | DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO NOTARIO(A) DEL CANTON RUMINAHUI-SANGOLQUI |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA                                                           |
| ACTO O CONTRATO:      | CONSTITUCION DE COMPAÑIA                                          |

| OTORGANTES                |                          |                        |                    |
|---------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR              |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL      | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| OCHOA ARANGO JOSE ANTONIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1754856308         |
| A FAVOR DE                |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL      | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

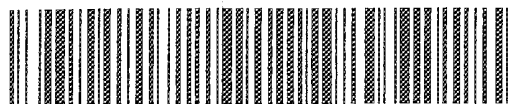
|                                     |                           |
|-------------------------------------|---------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 08-10-2015                |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | JOSE ANTONIO OCHOA ARANGO |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1754856308                |

|                |
|----------------|
| OBSERVACIONES: |
|----------------|

  
NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMINAHUI-SANGOLQUI



Factura: 001-002-000008898

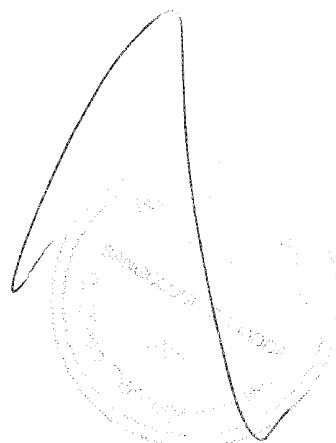


20151705001P03979

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI  
EXTRACTO

|                                                |                              |                          |                        |                    |              |               |                                                       |
|------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|-------------------------------------------------------|
| Escritura N°:                                  |                              | 20151705001P03979        |                        |                    |              |               |                                                       |
| ACTO O CONTRATO:<br>CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES |                              |                          |                        |                    |              |               |                                                       |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                         |                              | 8 DE OCTUBRE DEL 2015    |                        |                    |              |               |                                                       |
| OTORGANTES                                     |                              |                          |                        |                    |              |               |                                                       |
| OTORGADO POR                                   |                              |                          |                        |                    |              |               |                                                       |
| Persona                                        | Nombres/Razón social         | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa                             |
| Natural                                        | OCHOA ARANGO JOSE ANTONIO    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1754856308         | GUATEMALTECA | COMPARECIENTE |                                                       |
| Natural                                        | ARBOLEDA TERAN NESTOR OLMEDO | REPRESENTANDO A          | CÉDULA                 | 1702089432         | ECUATORIANA  | APODERADO(A)  | LA COMPAÑIA PANAMENA CIMA INTERNATIONAL HOLDINGS INC. |
| A FAVOR DE                                     |                              |                          |                        |                    |              |               |                                                       |
| Persona                                        | Nombres/Razón social         | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa                                |
| UBICACIÓN                                      |                              |                          |                        |                    |              |               |                                                       |
| Provincia                                      |                              | Cantón                   |                        |                    |              | Parroquia     |                                                       |
| PICHINCHA                                      |                              | RUMIÑAHUI-SANGOLQUI      |                        |                    |              | SANGOLQUI     |                                                       |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                         |                              |                          |                        |                    |              |               |                                                       |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                          |                              |                          |                        |                    |              |               |                                                       |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:                   |                              | 2000.00                  |                        |                    |              |               |                                                       |

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI



**ACTO O CONTRATO:**  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

SINOTEK-ECUADOR S.A

US\$.2.000,00

MM

100-443892-100

1 Sangolquí, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de  
2 conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de  
3 identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que  
4 me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:  
5 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su  
6 cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de  
7 compañía anónima que contenga la respectiva declaración  
8 juramentada de los comparecientes al tenor de las siguientes  
9 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
10 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública: el  
11 señor José Antonio Ochoa Arango, guatemalteco, de estado civil  
12 casado, domiciliado en Quito, de ocupación empresario, por sus  
13 propios y personales derechos; y, el Dr. Néstor Arboleda Terán,  
14 de ocupación abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito,  
15 como apoderado de la compañía panameña CIMA  
16 INTERNATIONAL HOLDINGS INC, de conformidad con los  
17 documentos habilitantes que se adjuntan a esta escritura.-  
18 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**  
19 Los comparecientes, con conocimiento de su obligación de decir  
20 la verdad con claridad y exactitud, y conscientes de las penas de  
21 perjurio y la gravedad de su declaración, declaran bajo  
22 juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en  
23 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las  
24 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio,  
25 al siguiente estatuto y convenios de las partes, y a las normas  
26 del Código Civil.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE**  
27 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.-**  
28 **DENOMINACION Y DOMICILIO:** La compañía se constituye

1 con el nombre de SINOTEK-ECUADOR S.A., con domicilio en  
2 el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador,  
3 pudiendo, previo el cumplimiento de las solemnidades legales,  
4 establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del  
5 exterior.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** La  
6 compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO**  
7 **TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración  
8 será de cincuenta años, contado a partir de la inscripción del  
9 presente contrato en el Registro Mercantil. La ampliación o  
10 prórroga de este plazo, la disolución anticipada de la compañía  
11 serán materia de resolución de la Junta General de Accionistas.-  
12 **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-** El objeto de la compañía  
13 consiste en: Importación, distribución y producción de  
14 maquinaria industrial, así como de sus partes y piezas.-  
15 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y ACCIONES.-** El capital  
16 social es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
17 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2.000,00)** dividido en dos mil  
18 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de valor  
19 nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
20 DE AMÉRICA (USD\$1,00) cada una, numeradas de la  
21 cero cero cero uno a la dos mil, inclusive. La  
22 distribución de las utilidades a los accionistas se hará en  
23 proporción al valor pagado de las acciones.- **ARTÍCULO**  
24 **SEXTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El  
25 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de  
26 accionistas, y su administración al presidente y gerente general.-  
27 **ARTÍCULO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL DE**  
28 **ACCIONISTAS.-** La junta general de accionistas es el órgano

1   supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos  
2   los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar  
3   las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.  
4   Estará formada por los accionistas legalmente convocados y  
5   reunidos. Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la  
6   junta general personalmente o por medio de sus representantes.  
7   La representación convencional se conferirá por escrito  
8   mediante carta poder dirigida al gerente general de la compañía  
9   y con carácter especial para cada junta, a no ser que el  
10  representante ostente poder notariado general o especial.-

11 **ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.-** La  
12 convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la  
13 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios  
14 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
15 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél  
16 en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se  
17 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-  
18 La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora y el objeto  
19 de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en  
20 la convocatoria será nula.- El Comisario será convocado  
21 mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria  
22 que se haga por la prensa, se le convoque especial e,  
23 individualmente.- **ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE**  
24 **JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y  
25 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la  
26 compañía, previa convocatoria del gerente general. Las  
27 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los  
28 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

1 de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los  
2 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos  
3 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
4 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
5 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época  
6 en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán  
7 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena  
8 de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO.- QUÓRUM DE**  
9 **INSTALACIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, la  
10 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la  
11 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del  
12 capital pagado. Con igual salvedad, la junta general se instalará,  
13 en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
14 presentes, debiendo expresarse así en la respectiva  
15 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO QUÓRUM**  
16 **ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no  
17 establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en  
18 primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o  
19 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión,  
20 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
21 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en  
22 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia  
23 de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital  
24 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum  
25 mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria,  
26 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.  
27 Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no  
28 prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de

1 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva  
2 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- MAYORÍA**  
3 **DECISORIA.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las  
4 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado  
5 concurrente a la reunión.- Cada acción ordinaria pagada tendrá  
6 derecho a un voto. Las acciones que no se encuentran liberadas  
7 darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los votos  
8 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
9 En caso de empate, la moción se considerará negada, sin  
10 perjuicio del derecho a pedir que se tome nueva votación o que  
11 el asunto se trate en otra junta general.- Las resoluciones de  
12 junta general tomadas conforme a la ley y este estatuto obligan a  
13 todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de  
14 acuerdo o no con las mismas, dejando a salvo el derecho de  
15 oposición, en los términos que determina la ley.- **ARTICULO**  
16 **DECIMO TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**  
17 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las  
18 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la  
19 compañía anónima, y en particular las siguientes: a) Nombrar al  
20 presidente, gerente general y comisario de la compañía, fijar sus  
21 remuneraciones y removerlos; b) Resolver sobre la apertura o  
22 cierre de agencias, sucursales o establecimientos; c) Aprobar las  
23 cuentas, el balance, los informes que le presentaren los  
24 administradores y el comisario acerca de los negocios sociales y  
25 dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el  
26 balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el  
27 informe del comisario; d) Resolver sobre el aumento o  
28 disminución del capital social, la prórroga del contrato social y

1 otras reformas al presente estatuto; e) Resolver sobre la  
2 distribución de las utilidades y capitalización de reservas; f)  
3 Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones;  
4 g) Resolver sobre la amortización de acciones; h) Resolver  
5 sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles de la  
6 compañía; i) Resolver sobre la fusión, transformación, escisión,  
7 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores,  
8 fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los  
9 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; j) Disponer  
10 que se entablen las acciones correspondientes en contra de los  
11 administradores; y, k) Las demás que no estuvieren otorgadas en  
12 la ley o el presente estatuto a los administradores u otros  
13 órganos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA**  
14 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
15 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará  
16 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
17 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
18 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,  
19 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
20 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la  
21 junta.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCIÓN Y**  
22 **ACTAS.-** Las juntas generales serán dirigidas por el presidente  
23 de la Compañía o por quien lo estuviere subrogando o, si así se  
24 acordare en ese momento, por un accionista elegido para el  
25 efecto por la misma junta en ese momento. El acta de las  
26 deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las  
27 firmas del presidente y del secretario de la junta, función ésta  
28 que será desempeñada por el gerente general o por quien lo

estuviere subrogando, o por un secretario ad-hoc que nombre la junta en ese momento.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años. No se requerirá ser accionista para ser presidente de la compañía. Al término de su período, el presidente podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto, y las resoluciones y acuerdos de la junta general; b) Presidir las reuniones de junta general y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, e) Intervenir conjuntamente con el gerente general en todo acto o contrato cuyo valor exceda de DIEZ MIL DOLARES.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del presidente, le subrogará la persona que designe la junta general.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años. No se requerirá ser accionista para ser gerente general de la compañía. Al término de su período, el gerente general podrá ser reelegido indefinidamente. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Cumplir y

1 hacer cumplir la ley, el presente estatuto, y las resoluciones y  
2 acuerdos de la junta general; b) Dirigir la gestión económica,  
3 financiera y administrativa de la compañía; c) Planificar,  
4 coordinar y ejecutar las actividades administrativas y negocios  
5 de la compañía; d) Convocar a las reuniones de junta general; e)  
6 Actuar como secretario de las reuniones de junta general y  
7 suscribir, con el presidente, las actas respectivas; f) Suscribir  
8 con el presidente los certificados provisionales o los títulos de  
9 acción, y extenderlos a los accionistas; g) Ejercer la  
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin  
11 perjuicio de lo dispuesto en la ley; h) Intervenir conjuntamente  
12 con el presidente en todo acto o contrato cuyo valor exceda de  
13 DIEZ MIL DOLARES; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros  
14 de contabilidad y la correspondencia, y llevar por sí mismo el  
15 libro de actas; j) Presentar cada año a la junta general una  
16 memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el  
17 balance e inventario detallado y preciso de las existencias, la  
18 cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta sobre la  
19 distribución de las utilidades; k) Informar a la junta general,  
20 cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente,  
21 acerca de la situación administrativa y financiera de la  
22 compañía; l) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las  
23 establecidas en la ley y este estatuto; y, m) En general, ejercer  
24 las atribuciones previstas para los administradores en la ley.- En  
25 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del  
26 gerente general, le subrogará el presidente.- **ARTICULO**  
27 **DECIMO OCTAVO.- COMISARIO.-** La junta general  
28 designará un comisario para un período de dos años. El

1 comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia  
2 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
3 administración y en interés de la compañía.- **CLAUSULA**  
4 **CUARTA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**  
5 **DECIMO NOVENO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se  
6 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en  
7 la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al  
8 procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley.  
9 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general  
10 designará un liquidador principal y otro suplente.- **ARTICULO**  
11 **VIGESIMO: APORTES.-** El capital social de la compañía de  
12 DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 AMERICA (US\$ 2.000,00) se encuentra íntegramente y estará  
14 pagado de conformidad con el siguiente cuadro:-----

| ACCIONISTAS                     | CAPITAL      | NÚMERO       | CAPITAL      | %           |
|---------------------------------|--------------|--------------|--------------|-------------|
|                                 | SUSCRITO     | ACCIONES     | PAGADO       |             |
| CIMA INTERNATIONAL HOLDINGS INC | 1.600        | 1.600        | 1.600        | 80%         |
| JOSE ANTONIO OCHOA ARANGO       | 400          | 400          | 400          | 20%         |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>2.000</b> | <b>2.000</b> | <b>2.000</b> | <b>100%</b> |

15 Los comparecientes declaran bajo juramento que es correcta la  
16 integración del capital social y que depositarán el capital  
17 pagado de la compañía en una cuenta bancaria a nombre de la  
18 compañía en una institución bancaria una vez inscrita la  
19 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal.-  
20 **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**  
21 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTO DE**  
22 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los  
23 artículos décimo sexto y décimo séptimo del estatuto contenido

1 en la cláusula tercera, se nomina como presidente de la  
2 compañía a la señora María Elizabeth Monserrate Segovia  
3 Paredes y como gerente general de la misma al señor José  
4 Antonio Ochoa Arango.- **ARTICULO VIGESIMO**  
5 **SEGUNDO: AUTORIZACIÓN.**- Los contratantes autorizan al  
6 abogado Néstor Arboleda Terán para que con su sola firma  
7 solicite la inscripción del contrato contenido en la presente  
8 escritura. Facultan también al mencionado profesional para que  
9 obtenga y efectúe con su sola firma la inscripción de la  
10 compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos  
11 los demás registros en los que fuere necesario.-Usted, señor  
12 Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de  
13 estilo.- **Hasta aquí la minuta** que se halla firmada por el  
14 Doctor Néstor Arboleda Terán, abogado con matrícula número  
15 diecisiete guión mil novecientos noventa y cuatro guión treinta  
16 y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura,  
17 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,  
18 la misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas  
19 sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por  
20 mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo  
21 cual doy fe.-

22

23

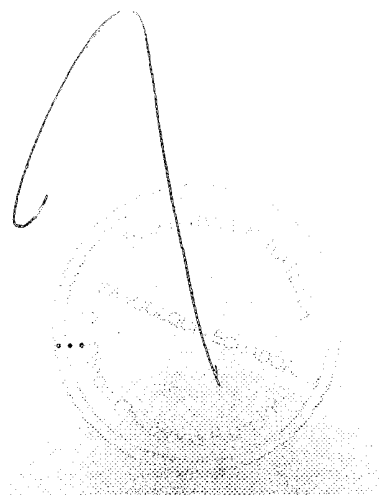
24

25

26 Sr. José Antonio Ochoa Arango

27 C.I.No. 1754856308

28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Néstor Arboleda Terán*  
**Dr. Néstor Arboleda Terán**  
**C.C.No. 17 02089432**



*Diego Chiriboga Pazmiño*

**DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

0000007

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE IDENTIDAD EXT**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**OCHOA ARANGO JOSE ANTONIO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Guatemala  
Guatemala  
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-12-12  
NACIONALIDAD: GUATEMALTECA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
**MARIA ELIZABETH MONSERRATE SEGOVIA PAREDES**

Nº 175485630-8




INSTRUCCION INICIAL PROFESION / OCUPACION LAS PERMI.POR LA LEY V2443V3322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**OCHOA URRACA MARIO EMILIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ARANGO MORALES MARIA CRISTINA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2013-12-23  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-12-23

*[Signature]* *[Signature]*

RECTOR ARRIAGA FUNDADOR SEPULVEDA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 23 de Febrero del 2014  
175485630-8 000 - 0000  
**OCHOA ARANGO JOSE ANTONIO**

NO EMPADRONADO USD 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661  
3789562 31/07/2014 11:51:38  
**3789562**

IMP. IGM. 68

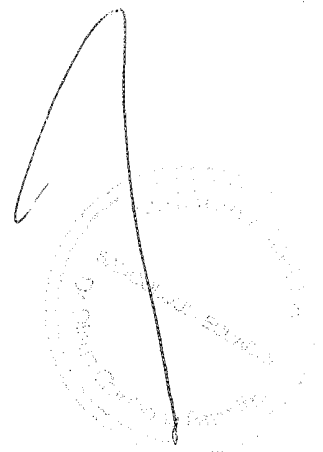


Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Ruminahui, CERTIFICO que el documento es una copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista de las partes.

Sangorquí

08 OCT 2015

*[Signature]*  
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMINAHUI



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACION DE ACTOS

CELESTIA CASADAMA 170208043-2

APellidos y Nombres: ARBOLEDA TERAN  
Nombres: NESTOR  
Sexo: M  
Fecha de Nacimiento: 1958-12-26  
Lugar de Nacimiento: TUMBACO  
Estado Civil: Casado  
Blanca Eugenia  
Monce Baldeon

REGISTRACION SUPERIOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACION DE ACTOS

ARBOLEDA NESTOR  
TERAN LAURA  
Lugar y fecha de expedición: QUITO, 2010-12-14  
Fecha de expiración: 2020-12-14



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

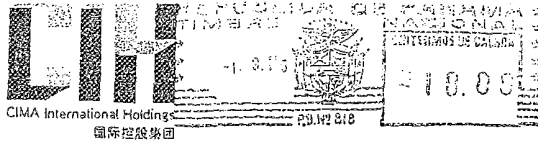
004  
004 - 0093  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1702080432  
CELESTIA  
ARBOLEDA TERAN NESTOR OLMEDO

PROVINCIA: TUMBACO  
CANTÓN: TUMBACO  
CIRCUNSCRIPCION: 0  
PARROQUIA: 1  
ZONA: 1

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero de  
Canton Ruminahui, CERTIFICO que el documentr  
que antecede, es hel copia Certificada del documentr  
original que se ha puesto a la vista  
En Sangolquí 08 OCT 2015  
fojas utiles.

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMINAHUI



Planta Baja, Edificio 773, Calle Enrique Linares, Balboa Ciudad de Panamá  
Apdo. 0816-04940, Balboa 04940, Ciudad de Panamá, Panamá  
Tel.: 00 507 205 1915 Fax: 00 507 205 1802

00000008

### *Poder Especial*

La Suscrita, Evelyn Quintero González, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro - setecientos treinta y cinco - novecientos veinte (4-735-920), en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada CIMA INTERNATIONAL HOLDINGS, INC., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la fecha setecientos cincuenta y un mil novecientos noventa y seis (751,996), Documento dos millones setenta y tres mil novecientos sesenta y ocho (2073968), desde el once (11) de noviembre de dos mil once (2011); debidamente facultada para este acto, mediante documento privado, comparezco ante usted, con mi acostumbrado respeto, con la finalidad de otorgar, como en efecto se otorga Poder Especial a favor de los doctores José María Borja Gallegos, varón, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N°. 170378439-5, Abogado en Ejercicio; y Néstor Olmedo Arboleda Terán, varón, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N°. 1702089432, Abogado en Ejercicio; ambos con domicilio en Av. Naciones Unidas 1084 Amazonas, Edificio La Previsora, Torre B, Piso N°. , Oficina N°. 812, Quito, Ecuador; para que juntos o individualmente, en nombre y representación de CIMA INTERNATIONAL HOLDINGS, INC., puedan realizar los trámites necesarios y que estimen convenientes para que la empresa sea reconocida como socia y tenedora del ochenta por ciento (80%) de las acciones de una nueva empresa en la República del Ecuador.

Los doctores, abogados, José María Borja Gallegos y Néstor Olmedo Arboleda Terán, quedan expresamente facultados para presentar, recibir e interponer cuantas acciones legales consideren necesarias para lograr la finalidad a que se contrae el presente Poder

Panamá, 26 de agosto de 2015.

Cima International Holdings, Inc.

  
Evelyn Quintero González  
Presidente y Representante Legal  
Cédula N°. 4-735-920

La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338, CERTIFICO: Esta poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s), ante mí y los testigos que suscriben, por lo tanto su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima

01 SEP 2015

Testigo

SANGOLQUI - ECUADOR

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por M. H. Olvera

3. quién actúa en calidad de: Notario

4. y está revestido del sello/timbre de: 8

CERTIFICADO

U 1 SEP

2015

5 EN PANAMÁ

6. el

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número: 52,782

9 Sello/timbre 2

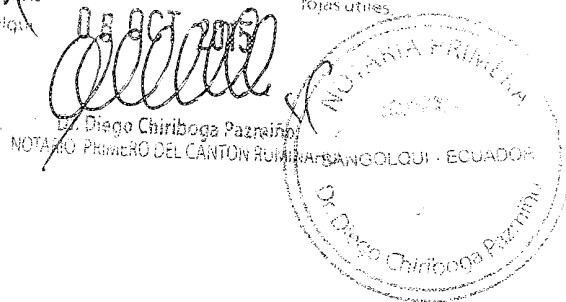
10. Firma: [Firma]

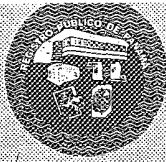


Esta Autorización no  
no implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño, Notario Primero de  
Sangolquí, ECUADOR, CERTIFICÓ que el documento  
que precede es fiel copia Certificada del documento  
original que se ha puesto a la vista  
en  
Sangolquí





# Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA  
GONZALEZ  
FECHA: 2015.03.13 10:53:25-05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 133046

0000009

## CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

106172/2015 (0) DE FECHA 13/03/2015

QUE LA SOCIEDAD

CIMA INTERNATIONAL HOLDINGS, INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 751996 (S) DESDE EL VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: BETH ANNE GRAY J.

SUSCRIPTOR: KORU NOMINEES, INC.

DIRECTOR: EVELYN QUINTERO GONZALEZ

DIRECTOR: YODALIS MURILLO

DIRECTOR: RUBEN BARNETT

PRESIDENTE: EVELYN QUINTERO GONZALEZ

VICEPRESIDENTE: YODALIS MURILLO

TESORERO: RUBEN BARNETT

SUBTESORERO: YODALIS MURILLO

SECRETARIO: YODALIS MURILLO

SUBSECRETARIO: RUBEN BARNETT

AGENTE RESIDENTE: GRAY & CO.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN SU AUSENCIA LO REPRESENTARÁ EL SECRETARIO O EL TESORERO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES DIVIDIDO EN CIENTO ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR DE CIENTO DOLARES CADA UNA. SE PROHIBE LA EMISIÓN DE ACCIONES AL PORTADOR.

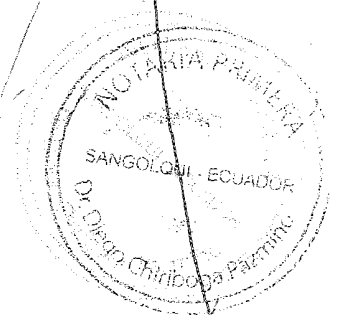
- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

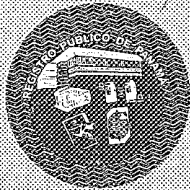
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 13 DE MARZO DE 2015 A LAS 10:48 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400328842

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.





Registro Público de Panamá

No. 133045

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

### APOSTILLE

Convention de la hays du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

he sido firmado por Yrleinel Ortega

quien actúa en calidad Autopu

y esta a ver del sello/timbre de 3

CERTIFICADO

6 EN Panamá 18 MAR 2015 5 de

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 16857

9 Sello/timbre 10 Firma Diego Chiriboga Pazmiño

2



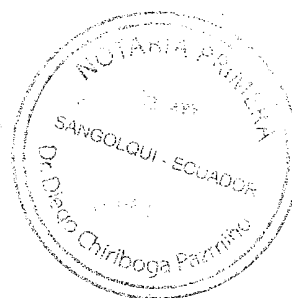
Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido

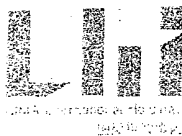
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño, Notario Primero del  
Canton Ruminahui, CERTIFICO que el documento  
que antecede es fiel copia Certificada del documento  
original que se ha puesto a la vista  
En 1 fojas útiles.

Sangolquí

08 OCT 2015

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMINAHUI





00000010

### *Acta de una Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas*

Siendo las tres (3) de la tarde del día diecinueve (19) de marzo del año dos mil quince (2015), se celebró en las oficinas de la sociedad, Cima International Holdings, Inc. sociedad panameña inscrita al folio Mercantil 751996 del Registro Público, una reunión extraordinaria de Junta de Accionistas de la sociedad.

Presidió la reunión la señora Evelyn Quintero González, titular del cargo, y actuó como Secretaria la señora Yodanis Murillo y Secretaria titular del cargo.

Antes de declarar abierta la reunión, la Secretaria de la sociedad verificó el quórum informando éste que se encontraban presentes en la reunión absolutamente todas las acciones emitidas, en circulación y con derecho a voto de esta compañía, habiendo renunciado además todos los accionistas al derecho de convocatoria previa.

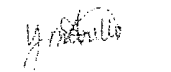
La Presidente declaró abierta la sesión, y manifestó que era conveniente para los intereses de la sociedad autorizar el establecimiento de una sociedad en la República del Ecuador.

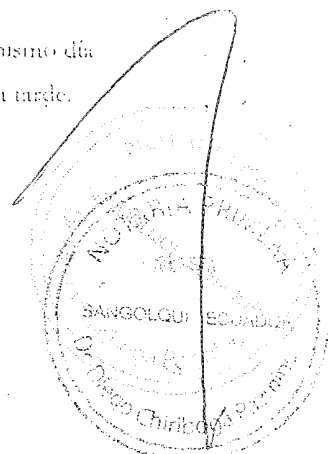
Después de amplia consideración, a moción debidamente presentada, secundada y aprobada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:

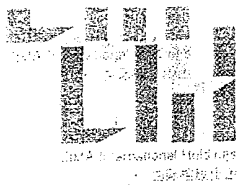
1. AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, establecer una sociedad en la República del Ecuador.
2. AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, al señor Mario Emilio Ochoa Arango, varón, mayor de edad, guatemalteco, casado, portador del pasaporte número cero cero ocho cuatro seis nueve tres cinco cuatro (008469354), para para que actuando en nombre y representación de la sociedad anónima, Cima International Holdings, Inc., realice los trámites correspondientes y en los términos que estime más convenientes, firme todos aquellos documentos que fueren necesarios a fin de que se perfeccione la operación antes descrita y todo aquello que resulte complementario o accesorio a la misma.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Presidente, levantó la sesión, el mismo día diecinueve (19) de marzo del año dos mil quince (2015), a las cuatro (4) de la tarde.

  
Evelyn Quintero González  
Presidente

  
Yodanis Murillo  
Secretaria





La suscrita, Secretaria de la reunión de "Cima International Holdings, Inc." certifica que en la reunión estuvieron presentes y representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación que el Secretario de la reunión de "Cima International Holdings, Inc." certifica que en la reunión estuvieron presentes y representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación y que lo anterior es fiel copia del acta original.

Yodalis Murillo  
Secretaria

Yodalis Murillo  
Secretaria

Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338, certifico que el presente documento es una copia fiel del original en todo conforme.

Que el presente documento es una copia fiel del original en todo conforme.

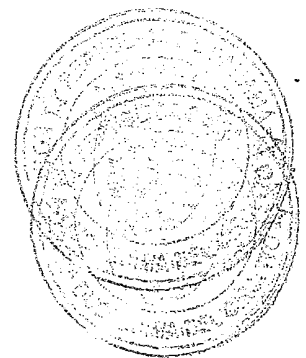
23 MAR 2015

Panamá

23 MAR 2015

Llida. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima

Llida. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima



### APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octubre 1961

1. Pais PANAMA.
2. ha sido firmado por Norma H. Velasco
3. quien actúa en calidad de Norma H. Velasco
4. y esta revestido del sello/tiempo de 24 MAR 2015

### CERTIFICADO

5. EN Panamá CERTIFICADO
6. por DIRECCION ADMINISTRATIVA 24 MAR 2015
7. Bajo el número 182 (Hoy) de 24 MAR 2015

2. Sello/tiempo 24 MAR 2015



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto a...



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Ruminahui CERTIFICO que el documento que antecede es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista en 08 OCT 2015 5:15

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMINAHUI



Dr. Diego Chiriboga Páramo 01/10/2015 12:25 PM  
NOTARIO TRUERO DEL CANTON RUMIHAUI

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos  
lugar y fecha de su otorgamiento.-



*[Handwritten signature]*

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARIO

2015/17/05/01/



Registrado  
Dirección Not.

ZON.- a petición del (la) señor(a) JOSE ANTONIO OCHOA ARANGO, con cedula de ciudadanía número 1548/56308, Se otorga la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, otorgada por **SINOTEK-ECUADOR S.A.**, a favor de **XXX.**, de fecha ocho de octubre del dos mil quince, que se encuentra en el protocolo de escrituras de la Notaria Primera Del Catón Rumiñahui, a mi cargo; Sangolqui, ocho de octubre del dos mil quince.



DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARIO PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI

0000012



**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

0000015

TRÁMITE NÚMERO: 69494



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 48064                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 19/10/2015                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 5281                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

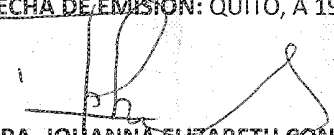
|                                 |                                    |
|---------------------------------|------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA   |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA PRIMERA /QUITO /08/10/2015 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | SINOTEK ECUADOR S.A.               |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                              |

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

  
**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





En virtud de lo dispuesto de oficio, en el Art 50 de la Ley de Registro se procede a corregir el error de la presente inscripción, en lo referente al domicilio de la Notaría y a la denominación de la compañía, siendo lo correcto Notaria Primera del Cantón Rumiñahui y respecto a la denominación lo correcto es SINOTEK-ECUADOR.- Quito a 02 de Diciembre del 2015.-

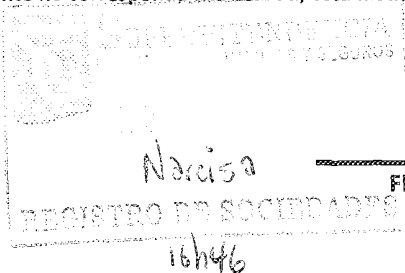
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA – RESOLUCION 003 –RMQ-2015) REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



0000014

|                                                                                                                       |                            |                                                           |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------|--|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> |                            | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b> |  |
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:                                                                                          |                            | SINOTEK - ECUADOR S.A.                                    |  |
| EXPEDIENTE:                                                                                                           | RUC:                       | NACIONALIDAD: ECUATORIANA                                 |  |
| NOMBRE COMERCIAL:                                                                                                     |                            | SINOTEK - ECUADOR S.A.                                    |  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>                                                                                                |                            |                                                           |  |
| PROVINCIA:                                                                                                            | CANTÓN:                    | CIUDAD:                                                   |  |
| PICHINCHA                                                                                                             | QUITO                      | QUITO                                                     |  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                                                                                               |                            |                                                           |  |
| PROVINCIA:                                                                                                            | CANTÓN:                    | CIUDAD:                                                   |  |
| PICHINCHA                                                                                                             | QUITO                      | QUITO                                                     |  |
| PARROQUIA:                                                                                                            | BARRIO:                    | CIUDADELA:                                                |  |
| ILUMBISI / CUMBAYA                                                                                                    | La Primavera 2             |                                                           |  |
| CALLE:                                                                                                                | NÚMERO:                    | INTERSECCIÓN/MANZANA:                                     |  |
| LOS SENDEROS                                                                                                          | "C" 9                      | LAS CASCADAS                                              |  |
| CONJUNTO:                                                                                                             | BLOQUE:                    | KM.:                                                      |  |
| URB. VALLE HERMOSO                                                                                                    |                            |                                                           |  |
| CAMINO:                                                                                                               | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.:                                              |  |
|                                                                                                                       |                            |                                                           |  |
| CASILLERO POSTAL:                                                                                                     | TELÉFONO 1:                | TELÉFONO 2:                                               |  |
|                                                                                                                       | 38040396                   |                                                           |  |
| SITIO WEB:                                                                                                            | CORREO ELECTRÓNICO 1:      | CORREO ELECTRÓNICO 2:                                     |  |
|                                                                                                                       | acchoa@cingindustries.com  |                                                           |  |
| CELULAR:                                                                                                              | FAX:                       |                                                           |  |
| 0995 199625                                                                                                           |                            |                                                           |  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>                                                                                          |                            |                                                           |  |
| calle Huorani 5-12 - 118 Cañaris                                                                                      |                            |                                                           |  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>                                                                                    |                            |                                                           |  |
| JOSE ANTONIO CCHOARANGO                                                                                               |                            |                                                           |  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>                                                                                |                            |                                                           |  |
| 1754856308                                                                                                            |                            |                                                           |  |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



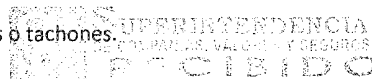
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



25 NOV 2015

Sr. Richard Vaca C.  
C.A.U. - QUITO

Vota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1

Ab. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

### INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1560722-K BURBANO FLORES FRANCISCO JAVIER  
Código Único Eléctrico Nacional: 1401560722 Cédula / R.U.C.: 1713696464 Código Postal: 170901  
Dirección servicio: LOS SENDEROS "C" 9 CASA PB LAS CASCADAS "3" URB - VALLE HERMOSO MEDIO 15627-HEX-AB  
Plan/Geocódigo: 80 02-08-147-4530 Tarifa: 205 Residencial (Baja Tensión) 2015-09-11 1  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBISI/CUMBAYA  
Dirección notificación: Domicilio

### 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 570970-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 2015-08-11 Hasta: 2015-09-10 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

| Descripción | Actual  | Anterior | Consumo | Unid. | Valores |
|-------------|---------|----------|---------|-------|---------|
| Energía     | 9236.00 | 8991.00  | 245 kWh |       | 21.06   |

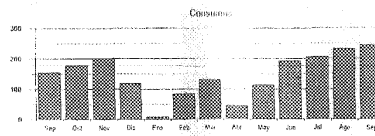
#### AHORRO POR:

|                       |      |
|-----------------------|------|
| Exención de Dignidad  | 0.00 |
| Exención Eléctrica    | 0.00 |
| Calentamiento de Agua | 0.00 |
| Total:                | 0.00 |

VALOR CONSUMO: 21.06  
COMERCIALIZACION: 1.41  
SUBSIDIO SOLIDARIO: 2.25  
I.V.A. (0%): 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 24.72  
SERV. ALUM. PUB: 1.66  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.66  
TOTAL SE Y AP (1): 26.38

### 2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO                      | VALOR |
|-------------------------------|-------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2): | 0.00  |



### INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1560722-K Cédula / R.U.C.: 1713696464  
BURBANO FLORES FRANCISCO JAVIER  
No. de Control: 156072204-04  
Dirección servicio: LOS SENDEROS "C" 9 CASA PB LAS CASCADAS "3" URB - VALLE HERMOSO MEDIO 15627-HEX-AB

### 3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO             | SUSTENTO LEGAL                  |
|----------------------|---------------------------------|
| IMPUESTO BOMBEROS    | Ley de Defensa Contra Incendios |
| TASA RECOLECCIÓN BAS | Ordenanza Municipal             |

#### RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

| TOTAL A PAGAR                              |  |
|--------------------------------------------|--|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): |  |
| Valores Pendientes (2):                    |  |
| Recaudación Terceros (3):                  |  |
| TOTAL (1 + 2 + 3):                         |  |

Pagar hasta: 2015-10-01

#### AHORRO POR:

|                       |      |
|-----------------------|------|
| Exención de Dignidad  | 0.00 |
| Exención Eléctrica    | 0.00 |
| Calentamiento de Agua | 0.00 |
| Total:                | 0.00 |

000015



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas El-24 y Av. 10 de Agosto  
R.U.C.: 170063881001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
RESOLUCIÓN N° 6369

Factura No. 001-007-002921902  
Autorización SRI: 1116126814  
Fecha Autorización: 2014-12-23  
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1560722-K  
BURBANO FLORES  
FRANCISCO JAVIER

No. de Control: 156072204-04  
Valor a pagar: 32.65

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

0000016

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente documento que se otorga por triplicado, el Contrato de Arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:

**Primera: Comparecientes.-** Comparecen por una parte el señor propietario Edgar Aníbal Flores Trujillo con Cédula de Ciudadanía No. 1801171248, de nacionalidad ecuatoriana, a quien en adelante se le denominará como EL ARRENDADOR, y por otra parte el señor José Antonio Ochoa Arango de nacionalidad guatemalteco con Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No.1754856308, a quien en adelante se le denominará como EL ARRENDATARIO, quienes por sus propios derechos y legalmente capaces para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento.

**Segunda: Antecedentes.-** EL ARRENDADOR es propietario de un inmueble ubicado en las calles Huorani S-12-118 y Cañarís, Conjunto Valle Hermoso- Cumbaya de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, EL ARRENDATARIO requiere tomar en arriendo una casa para destinarlo única y exclusivamente para vivienda personal.

**Tercera: Objeto.-** Con los antecedentes expuestos EL ARRENDADOR da en arrendamiento a favor del ARRENDATARIO, el inmueble referido en la cláusula anterior, con el equipamiento de anaqueles de cocina, closet en las respectivas habitaciones, que se los detalla en el Acta de Entrega-Recepción y que forma parte del presente contrato, aceptando EL ARRENDATARIO todos los términos del presente contrato.

**Cuarta: Uso del inmueble.-** El inmueble en arriendo solo podrá ser destinado para uso de vivienda del ARRENDATARIO y por tanto queda expresamente prohibido al ARRENDATARIO el subarrendar o ceder a cualquier título, en forma parcial o total, los derechos que adquiere mediante la suscripción de este contrato, y el utilizarlo para actividades que no sea la expresamente determinada en esta cláusula. Se prohíbe también la introducción de materiales inflamables no domésticos, químicos, psicotrópicos y explosivos, bultos pesados u otros artículos o sustancias que puedan poner en peligro la integridad del inmueble y sus habitantes.

**Quinta: Plazo.-** El plazo de duración del presente contrato será de dos años contados desde la fecha de suscripción de este documento, esto es, desde el día 1 de mayo de 2015 y por tanto su terminación será el día 30 de abril del 2017.

En caso que las partes por mutuo acuerdo decidan renovar el contrato el plazo se acordara entre las partes previamente y se determinara el incremento del canon de arrendamiento con base al mercado e índice de precios. En caso de renovación las partes no necesitarán celebrar un nuevo contrato, sino únicamente suscribirán un adendum a



0000017

este contrato en el mismo que se especificará el nuevo canon de arrendamiento y el plazo.

En caso que una de las partes no desee renovar el contrato deberá notificar a la otra parte con por lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo previsto en el contrato.

Si cualquiera de las partes desee dar por terminado el contrato en forma anticipada al vencimiento estipulado, pagará a la otra parte el valor de dos cánones mensuales de arrendamiento a título de indemnización por daños y perjuicios. La parte respectiva no deberá pagar esta indemnización si el contrato termina por incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, incumplimiento que deberá ser debidamente comprobado.

**Sexta: Precio.-** El canon mensual de arrendamiento que EL ARRENDATARIO pagará mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta corriente de EL ARRENDADOR No. 33403585-04 del Banco del Pichincha, es de \$ 930,00 (novecientos treinta 00/100 US Dólares), incluido la alícuota. El pago se hará por adelantado hasta el día 5 de cada mes.

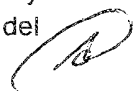
Las partes acuerdan que el canon de arrendamiento que consta en el presente contrato se ha fijado por mutuo acuerdo entre las partes, por lo mismo, si por cualquier circunstancia la autoridad competente fijare un canon inferior al pactado, EL ARRENDATARIO desde ya declara que renuncia a reclamo posterior alguno por estos hechos, renuncia que la hace en forma libre y voluntaria, ya que la diferencia EL ARRENDATARIO la condona a favor de DEL ARRENDADOR.

EL ARRENDATARIO se compromete, desde la fecha de celebración del presente contrato, a enviar físicamente o por correo electrónico AL ARRENDADOR los comprobantes de depósito o transferencia de pago del canon mensual de arrendamiento.

**Séptima: Pago de Servicios.-** El pago de los servicios básicos será de cuenta del ARRENDATARIO desde la fecha de suscripción del presente contrato. De igual manera en caso de contratarse otros servicios como televisión por cable, internet o monitoreo de alarma.

En caso de suscitarse la pérdida de cualquiera de estos servicios asignados al inmueble, por falta de pago o cualquier otra causa originada por EL ARRENDATARIO, este se compromete a reponerlos a su entero costo.

**Octava: Estado del inmueble, mejoras y otros gastos.-** EL ARRENDATARIO declara que recibe el inmueble, motivo del presente contrato, con todos los muebles, equipos y accesorios que se detallan en el Acta de Entrega-Recepción y que es parte integrante del presente documento.



0000018

EL ARRENDATARIO, en caso de pérdidas, roturas o deterioro de cualquiera de los muebles, equipos y accesorios señalados en el Acta de Entrega-Recepción, se compromete a reemplazarlos con otros nuevos de igual clase y calidad, o en su caso, deberá pagarlos AL ARRENDADOR, de contado o contra la garantía que entregue.

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver AL ARRENDADOR el inmueble, muebles, equipos y accesorios arrendados, en el mismo buen estado y en las mismas condiciones en que los recibió. EL ARRENDATARIO no podrá hacer modificaciones sin el expreso consentimiento escrito de EL ARRENDADOR, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que esta fuere, quedará en beneficio del propietario del inmueble, sin costo alguno para este último. Además declara EL ARRENDATARIO que las mejoras locativas, de acuerdo con el Código Civil, serán de su exclusiva cuenta.

**Novena: Causa de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo.-** EL ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo, a más de las causales que contempla la actual Ley de Inquilinato en el Art. 30, las del Código Civil, como norma supletoria, por las siguientes razones:

- a) Falta de pago de dos mensualidades seguidas del canon de arrendamiento;
- b) Modificación de los inmuebles sin permiso de EL ARRENDADOR;
- c) Cambio de destino de uso de los inmuebles;
- d) Subarrendamiento u otro modo de cesión de los derechos del contrato;
- e) Falta de pago de dos meses de los servicios básicos (luz, teléfono, internet, etc);

**Décima.- Garantía.-** EL ARRENDATARIO da en calidad de garantía del inmueble arrendado AL ARRENDADOR, la suma de US \$ 1800,00 (un mil ochocientos cientos 00/100 US Dólares) pagaderos de la siguiente forma, \$900 (novecientos US Dolares) por anticipado a la firma del presente contrato y \$900(novecientos US Dolares) hasta el 1 de junio del 2015, que sirve para responder solidariamente por todas las obligaciones que ha contraído.

Dicha garantía será reembolsada por EL ARRENDADOR a EL ARRENDATARIO en un plazo máximo de 30 días calendario después de la terminación o vencimiento del contrato, una vez verificada la cancelación de los cánones de arrendamiento y de las planillas de servicios básicos, así como el estado de los inmuebles, muebles, equipos y accesorios objeto del contrato. De tener alguna observación respecto de lo antes señalado como valores pendientes de cancelar o daños en el inmueble y bienes, estos se descontarán del valor a devolver de la garantía, por lo tanto, EL ARRENDATARIO debe entregar el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, con la finalidad de que le sea devuelto el valor total entregado en garantía.

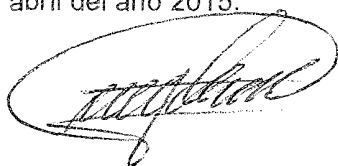
Este depósito en garantía no podrá ser imputado a cargo de ningún canon de arrendamiento.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

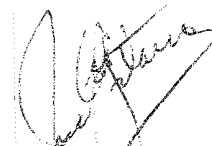
0000019

**Décimo Primera.- Domicilio, jurisdicción y competencia.-** Las partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de inquilinato de la provincia de Pichincha para resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato en la vía verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Quito para lo cual renuncian domicilio.

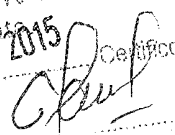
Para constancia de aceptación y conformidad con las estipulaciones que anteceden, las partes firman este contrato por triplicado en la ciudad de Quito, a los 13 días de abril del año 2015.

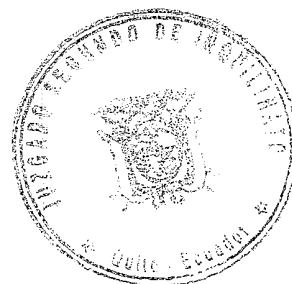


EL ARRENDADOR  
C.C. 1801171248



EL ARRENDATARIO  
C.C 1754856308

RAZON: En esta fecha se inscribe el  
presente contrato de arrendamiento  
con el N° 12.111 quedando sus originales  
en el archivo respectivo del Juzgado  
Segundo de Inquilinato  
Quito a 14 ABR 2015  
Certifico  
  
SECRETARIO



0000020



**NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA**  
DEL CANTÓN QUITO

**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
**Notario**

*Copia:* PRIMERA

*De:* PODER ESPECIAL

*Otorgada por:* FRANCISCO JAVIER BURBANO FLORES Y  
GABRIELA DEL RÓCIO FLORES VELASCO

*A favor de:* EDGAR ANIBAL FLORES TRUJILLO

*El:* 22 DE JULIO DEL 2014

*Parroquia:*

*Cuántia:* INDETERMINADA

Quito, ..... 22 DE JULIO DEL 2014

Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja  
Calle del Establo N° 50 • Cumbayá  
Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: notar39@uio.telconet.net  
Quito - Ecuador



## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000021

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2014.17.01.39.P002782

PODER ESPECIAL



OTORGADO POR:

FRANCISCO JAVIER BURBANO FLORES Y GABRIELA DEL  
ROCIO FLORES VELASCO

A FAVOR DE:

EDGAR ANIBAL FLORES TRUJILLO

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

(WLNS)



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos de julio del año dos mil catorce, ante mí Doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los cónyuges señor FRANCISCO JAVIER BURBANO FLORES y la señora GABRIELA DEL ROCIO FLORES VELASCO, por sus propios y personales derechos, a quien más adelante se le denominará simplemente los mandantes.- Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

0000022

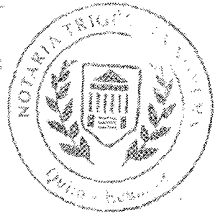
**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** En forma libre y voluntaria, intervienen en la celebración del presente instrumento público, los cónyuges señor FRANCISCO JAVIER BURBANO FLORES y la señora GABRIELA DEL ROCIO FLORES VELASCO, por sus propios y personales derechos, a quien más adelante se le denominará simplemente los mandantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes más adelante se le denominará simplemente los mandantes.- **SEGUNDA.- OBJETO.-** Por medio del presente instrumento público, el señor FRANCISCO JAVIER BURBANO FLORES y la señora GABRIELA DEL ROCIO FLORES VELASCO, confieren Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor EDGAR ANIBAL FLORES TRUJILLO, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno uno siete uno dos cuatro guión ocho (180117124-8), para que a su nombre y representación se le faculta para firmar cualquier tipo de documentos y realizar todo trámite en el IESS, MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES y la SENRES para suscribir la respectiva ACTA DE FINIQUITO y asistir a la respectiva audiencia a celebrarse en el Ministerio de Relaciones Laborales con la compañía Automotores y Anexos S.A., y en la compañía Siemens S.A., respectivamente, cobrar los valores que correspondan, recibir el cheque respectivo y además realizar cuantos actos sean procedentes para el cumplimiento de este poder, aunque dichas facultades no se encuentren expresamente determinadas en el presente documento.- Este poder entra en efecto a partir de la fecha de su emisión y podrá ser revocado por los poderdantes en cualquier momento.-



## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000023

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de documentos.- Firmado) Doctor Waller Norambuena Seguel, con matrícula Profesional número ocho mil trescientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



FRANCISCO JAVIER BURBANO FLORES

C.C. 1713696959

GABRIELA DEL RÓCIO FLORES VELASCO

C.C. 1800290546-L



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

0000024



03 JUL 2014



005  
005-0294  
1713698464  
CÉDULA  
BURBANO FLORES FRANCISCO JAVIER  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCONSCRIPCION  
CENTRO HISTORICO  
PARROQUIA  
JUNTA  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

22 JUL 2014

*[Handwritten signature]*

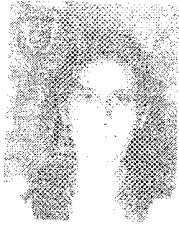
0000025

Se otorgó ante mí. doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2014.17.01.39.P002782, que contiene el Poder Especial, que otorga FRANCISCO JAVIER BURBANO FLORES Y GABRIELA DEL ROCIO FLORES VELASCO, a favor de EDGAR ANIBAL FLORES TRUJILLO, firmada y sellada en Quito, veinte y dos de julio del año dos mil catorce.-



  
Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito

0000028



COMISIÓN DEL PSE  
UNIDAD NACIONAL ELECTORAL

016

016 - 0265

1802905461

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

CELESTA

FLORES VELASCO GABRIELA DEL ROCIO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

CONSEJERÍA

0

AMATO

LA MATRIZ

8

CANTÓN

PAROQUE

ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

2/2 JUL 2014